



## SERVICIOS DEL REGISTRO FAMILIAR

### Se Extienden Certificación de:

- Partidas de Nacimientos
- Partidas de Defunción
- Partidas de Matrimonio
- Partidas de Divorcios

**Requisitos:** Presentar Nombre Completo del Ciudadano del que necesita certificación de Partida al

igual que fecha de nacimiento y nombre de los padres.

En Caso de Partidas de Defunción, Matrimonio y Divorcio solo se necesita el nombre de la persona que

aparece en el documento solicitado.

### Asentamiento de recién nacidos:

#### Requisitos:

Plantares

DUI de ambos padres, en caso de los padres sean menores de edad presentar carnet de minoridad.

Para el caso de extranjeros podrá identificarse por Medio del Pasaporte, Tarjeta de residencia o Documento de Identidad de su país de Origen.

Si el recién nacido, nació en casa se necesitan dos testigos que sepan firmar.

**Nota: Para este trámite solo tiene 90 días hábiles de lo contrario cancelará multa.**



ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN  
DEPARTAMENTO LA UNIÓN, EL SALVADOR. C.A.  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA



**Asentamiento de defunción:**

**Requisitos:**

Presentar Documento del fallecido o fallecida

Esquela de defunción o Certificado de Defunción

Si murió en Casa dos testigos mayores de edad que sepan firmar.

**Nota: Para este trámite solo tiene 15 días hábiles para hacer la defunción.**

**Carnet de Minoridad**

**Requisitos:**

Dos Fotografías recientes no editadas

Partida de Nacimiento.

Residir en el municipio.

**Constancia de Cedula.**

**Requisitos:**

El Ciudadano debe haber tramitado su cedula en esta alcaldía

Presentar Nombre Completo.

**Celebración de Matrimonios**

**Requisitos:**

Cualquiera de los conyugues resida en el municipio.

Partidas de Nacimiento Original y reciente.

Copia de DUI de los que se van a Casar.

Constancia de Soltería. Si no están inscrito en esta alcaldía.

Copia de DUI de Dos testigos que no sean Familia y que sepan Firmar.

En caso de que uno de los contrayentes sea extranjero presentar documento Apostillado.

**Nota: Tienes la Obligación de comparecer a las oficinas del Registro del Estado Familiar que corresponda a proporcionar la información de los hechos o actos sujetos a inscripción aquellas personas las cuales tales hechos o actos generen derecho y deberes dentro de los siguientes 15 días hábiles al que ocurrió. Caso contrario se incurre en multa**